

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1CGL358
FNB/ALK

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° E-649
DE 2017, DEL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES EN PARTE QUE INDICA,
RESPECTO DE CONCESIÓN GRATUITA
DE INMUEBLE FISCAL OTORGADA A
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

Santiago, 23-04-2020

EXENTO N° E-227

VISTOS:

VISTOS:Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante Oficio ORD. N° SE01-5443-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019; el Oficio ORD. N° E-29930 de 07 de febrero de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto (Exento) N° E-649 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó la concesión de uso gratuito a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", respecto del inmueble fiscal ubicado en calle 12 de febrero N°431-435, comuna y provincia de Iquique, para destinarlo a dar continuidad a la operación y funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Jardín Infantil Rayito de Luz".

Que por Decreto (Exento) N° E-240 de fecha 20 de mayo del 2019 se modificó la denominación catastral de un plano mencionado en el referido decreto y se otorgó a la concesionaria un nuevo plazo para concurrir a la suscripción de la escritura pública de concesión.

Que con fecha 4 de julio del 2019, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, en conjunto con la representante legal de la concesionaria, suscribieron la correspondiente escritura pública de concesión, la que fue aprobada por Decreto Exento N° E-473 de fecha 24 de septiembre 2019.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, al momento de realizar la correspondiente inscripción de la concesión, el Conservador de Bienes Raíces de Iquique formuló reparos a la escritura pública, atendido que las medidas de los deslindes que se indican en el instrumento público no corresponden a los que se indican en la inscripción conservatoria.

Que el artículo 14, letra e) del D.F.L N° 5.200 de 1929, del Ministerio de Educación Pública, establece en lo pertinente que ingresarán anualmente al Archivo Nacional los

registros conservatorios de bienes raíces de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, que hayan cumplido 30 años de antigüedad, razón por la cual la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Tarapacá, procedió a gestionar la reinscripción de dominio del bien raíz fiscal, lo que se verificó mediante la inscripción de dominio de fojas 3294 vta. N° 4135 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2019.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y la División de Bienes Nacionales, han informado favorablemente la modificación del referido decreto, de acuerdo a los deslindes corregidos establecidos en la correspondiente inscripción de dominio y sus anotaciones marginales.

D E C R E T O :

I.- Modifícase el Decreto (Exento) N° E-649 de fecha 20 de diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, reemplazando el Acápite I de la parte dispositiva que individualiza el inmueble fiscal que se entrega en concesión de uso gratuito, por el siguiente:

"I.- Otórgase en concesión gratuita a la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", R.U.T. N° 70.072.600-2, domiciliada para estos efectos en calle Errázuriz N° 1366, ciudad de Iquique, el inmueble fiscal ubicado en calle 12 de Febrero N° 431-435, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 237-6; I.D. Catastral N° 242299; amparado por inscripción de fs. 298 vta. N° 391 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1981, reinscrita a nombre del Fisco a fojas 3294 vta. N° 4135 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2019; con una superficie de 300,30 m². (Trescientos coma treinta metros cuadrados); cuyos deslindes según títulos citados son:

Norte: Carlos Vega Toledo, en línea recta de 22,40 metros.

Este: Calle 12 de Febrero, en línea recta de 13,00 metros.

Sur: Benedicto Lancellotii, en línea recta de 22,50 metros.

Oeste: Sucesión Juan Jeria, en línea recta de 11,80 metros."

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que suscriba en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, con el representante legal de la concesionaria, la correspondiente escritura pública modificatoria del contrato de concesión, que será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales citada, y deberá suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto.

III.- Suscrita la referida escritura pública, ésta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

IV.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la escritura pública modificatoria, la beneficiaria deberá inscribirla en forma conjunta con la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio de la escritura pública modificatoria, entregando copia para su archivo en la referida Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para su registro y control.

Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

V.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° E-649 de 20 de diciembre de 2017, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

VI.- Déjase sin efecto el Acápito I de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° E-240 de fecha 20 de mayo del 2019.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JULIO HERNAN ISAMIT DIAZ
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Secretaría Regional Min. Bs. Nac.Región de Tarapacá
- Unidad de Catastro Regional
- División de Bienes Nacionales
- Depto. Enajenación de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División de Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes y Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **7fadaca3-5cf1-43fd-8c7f-1cebdf4abedf**